

NIT. 891.190.346-1

Página 1 de 11
Contrato No. 243 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	243
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Adquisición archivo rodante quintuple mecánico de 70 udc. Compactador para líquidos colección de anfibios, reptiles y peces- hermetismo total para el proyecto Colombia bio-expedición bio Caquetá, denominado "fortalecimiento de la gestión integral de la biodiversidad y los servicios eco sistémicos para el establecimiento de herramientas que contribuyan a su conservación en áreas de pos acuerdo del departamento de Caquetá", identificado con el código BPIN 2018000100003.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
CC/ NIT:	901.438.993-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 días calendarios.
CDP No.:	210005966 del 02 de Noviembre del 2021.
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$330.000.000). IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, la sociedad por acciones simplificada **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC**, identificada con nit. 901438993-8, representada legalmente por el señor **HENRY ANDRES ARROYO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en Florencia, con número de registro mercantil No. 117234, quien en los términos de este contrato de compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque la Universidad de la Amazonia para la ejecución de sus actividades misionales necesita realizar la compra de archivo rodante para inventarios biológicos, necesario para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas para la ejecución del proyecto código **BPIN 2018000100003**, denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POS ACUERDO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**", identificado con el código BPIN 2018000100003.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POS ACUERDO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. Este fue construido por la Universidad de la Amazonía a través del Centro de Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica – INBIANAM, y fue aprobado para ser ejecutado por la Uniamazonia y la Gobernación del Caquetá.

2. Que mediante Acuerdo No. 72 del 13 de febrero de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación – FCTel del Sistema General de Regalías – SGR y con la rendición de cuentas del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTel", viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POS ACUERDO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", el valor total del proyecto es por la suma de \$ 5.298277.008, distribuidos así: \$ 4.606.673.189.00 aportados por el SGR – Fctel (vigencia presupuestal 2019-2020) y el valor de \$ 691.603.819 cofinanaciados por la Universidad de la Amazonía.
3. Que de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución No. 0824 de 08 de marzo de 2019, la Universidad de la Amazonía incorporó a la vigencia presupuestal 2019-2020, el valor de \$ 4.606.673.189, correspondiente al proyecto de inversión viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel, autorizando una vigencia futura de ejecución para recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022.
4. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
5. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
6. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por MANUEL ALBERTO CRUZ MOLANO, coordinador administrativo del proyecto Caqueta Bio, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 04 de octubre del 2021, se requiere la compra de un compactador con módulos rodantes tipo archivo dentro del rubro "Equipos y Software para inventarios biológicos y Materiales e Insumos para pruebas moleculares", necesarios para el desarrollo de las actividades técnicas y operativas para la ejecución del proyecto. Estos gastos se harán con cargo al rubro de Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos /19 – OCAD-FCT el SGR-BPIN20188000100003 por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$355.810.000).
7. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se verificó el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causales especiales de contratación directa, las siguientes: "(...) **numeral 11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad . numeral 22.** La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos. **Art 38. CONTRATOS PARA EL**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 3 de 11
Contrato No. 243 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: numeral 1: Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

8. Que la Universidad de la Amazonía solicitó tres (03) cotizaciones del servicio que se requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha 29 de Octubre del 2021, por el vicerrector de Investigaciones y Posgrados JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, designado por la vicerrectoría como evaluador, la cual, concluyó como recomendación del precitado informe: “(...) después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados e dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, se recomienda adquirir (bien) con el oferente COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S por un valor de TRESCIENTOS TRIENTA MILLONES DE PESOS m/tce (\$330.000.000)”.
9. Que para la presente contratación se realizo el correspondiente estudio de mercado CC-1160 de fecha 10 de Noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo CSU N. 12 de 2012, y sus modificaciones mediante Acuerdos n. 03 y 21 de 2014, en donde establece, que los estudios de mercado tienen como propósito la planeación económica del contrato y la proyección de costos razonables en la adquisición de bienes y servicios, maximizando los recursos de la Universidad de la Amazonía, y evitando así los sobrecostos y onerosidad en la contratación.
10. Que se envió oficio de aceptación conforme a la recomendación realizada por el evaluador al señor **HENRY ANDRES ARROYO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 117.491.616 expedida en Florencia- Caquetá, quien actúa en calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA MUNDO HCB ZOMAC S.A.S, con Nit. 901.438.993-8 quien presentó la propuesta económica para satisfacer el objeto del presente contrato, con el cumplimiento de las características técnicas y económicas requeridas por la Universidad.
11. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210005966 del 2 de Noviembre del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
12. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra inciso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adquisición archivo rodante quíntuple mecánico de 70 udc. Compactador para líquidos colección de anfibios, reptiles y peces- hermetismo total para el proyecto Colombia bio-expedición bio Caquetá, denominado “fortalecimiento de la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para el establecimiento de herramientas que contribuyan a su conservación en áreas de pos acuerdo del departamento de Caquetá”, identificado con el código BPIN 2018000100003.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 4 de 11
Contrato No. 243 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA SEGUNDA.- El contratista de forma independiente se obliga a entregar y garantizar la calidad del bien de acuerdo al objeto contractual y al formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 4 de octubre de 2021 allegado por la dependencia solicitante del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POS ACUERDO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ" BPIN 2018000100003. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D SOLICITA DA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p>ARCHIVO RODANTE QUINTUPLE MECANICO DE 70 UDC. COMPACTADOR PARA LIQUIDOS COLECCIÓN DE ANFIBIOS, REPTILES Y PECES - HERMETISMO TOTAL</p> <p>En total son tres cuerpos de estantes mecánicos rodantes, cada cuerpo está compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -6 módulos rodantes (con 10 estantes) -1 módulo fijo lateral (con 5 estantes c/u) -1 módulo fijo de carro de cierre (con 5 estantes c/u) <p>En total son 70 unidades de consulta con 10 niveles</p> <p>Distribución y modulación de la estantería:</p> <p>(70 estantes): Dim: Alto 2.00 x Frente 0,85 x Fondo 0.40 metros. 220 m² de superficie de almacenamiento – caucho perimetral – cinturones frontales</p> <p>ARCHIVO RODANTE CUADRUPLE MECÁNICO DE 24 UDC. COMPACTADOR DE SECOS CON GAVETAS PARA LA COLECCIÓN DE AVES, MAMIFEROS E INSECTOS - HERMETISMO TOTAL</p> <p>En total son cuatro cuerpos de estantes mecánicos rodantes, cada cuerpo esta compuesto por:</p> <p>Suministro e instalación de sistema de archivo rodante TRIPLE mecánico compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> 6 módulos rodantes (con 8 estantes) 1 módulo fijo de carro de cierre (con 3 estantes c/u) 1 módulo fijo (con 3 estantes c/u) <p>En total son 24 unidades de consulta.</p> <p>Distribución y modulación de la estantería:</p> <p>(12 estantes): Dim: Alto 2.20 x Frente 0,90 x Fondo 0.50 metros. Cada uno con 40 gavetas de 5 cms, extraíbles mediante riel metálico sencillo.</p> <p>(12 estantes): Dim: Alto 2.20 x Frente 0,90 x Fondo 0.50 metros. Cada uno con 20 gavetas de 10 cms, extraíbles mediante riel metálico sencillo.</p> <p>Caucho perimetral</p> <p>COMPACTADOR DE SECOS CON ENTREPANOS - PARA COLECCIÓN DE HERBARIO. - HERMETISMO TOTAL</p>	Unidad	1	\$ 277.310.924	\$ 52.689.076	\$ 330.000.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>En total son 4 cuerpos de módulos mecánicos con 6 estantes, 1 modulo fijo y 3 rodantes, cada cuerpo está compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> 6 módulos rodantes (Con 2 estantes, cada uno de 6 columnas y cada columna con 14 entrepaños) 1 modulo rodante (Con 1 estante de 6 columnas; cada columna con 14 entrepaños) 1 modulo fijo (Con 1 estante de 6 columnas; cada columna con 14 entrepaños) <p>Distribución y modulación de la estantería:</p> <p>(2 módulos): Dim: Alto 2,30 m. x Ancho 2,40 m. x 55 cm de profundidad. Cada uno con 84 entrepaños de 16 cms de alto x 40 cm de ancho y 41 cm de profundidad.</p> <p>(4 módulos): Dim: Alto 2,30 m. x Ancho 2,40 m. x 94 cm de profundidad. Cada uno con 168 entrepaños de 16 cms de alto x 40 cm de ancho y 41 cm de profundidad.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARCHIVO COMPACTADOR TIPO HERBARIO</p> <p>Los Laterales: deben ser Fabricados en Acero cold rolled cal 20, con troquelado tipo uña, para facilitar el desplazamiento de las bandejas o entrepaños.</p> <p>Las Bandejas: deben ser Fabricadas en Acero cold rolled cal 22 libres de dobleces.</p> <p>El Techo: deben ser Fabricado en Acero cold rolled cal 20.</p> <p>Gavetas: deben ser Fabricado en Acero cold rolled cal 20 con sistemas de riel metálico sencillo.</p> <p>Ejes de Apoyo: deben ser Fabricado en Acero cold rolled cal 18 .</p> <p>Cinturones: deben ser Fabricado en Acero cold rolled cal 20</p> <p>Tensores: Cada carro (unidad doble cara) debe tener instalado templete en Acero cold rolled cal. 16 X 1", los cuales se aseguran roscando en las partes superiores e inferiores de las unidades, con tensores graduables con tornillo cincado de 1/4" X 3/4", garantizando una estabilidad total de las unidades de consulta y una alineación perfecta al momento de montar todos los carros.</p> <p>Los Espaldares: deben ser Fabricados en Acero cold rolled cal 22.</p> <p>El Hermetismo: El perímetro de cada carro debe estar diseñado con empaque en caucho.</p>				
---	--	--	--	--

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 6 de 11
Contrato No. 243 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	<p>Seguridad: El sistema logra seguridad general mediante un sistema de bloqueo general instalado en el último carro (un pica porte fijado al riel). Este opera cuando el carro de cierre se desplaza hacia los demás cerrando todo el sistema accionando la chapa ubicada en el. Esto evita que los carros se desplacen cuando el equipo está cerrado. Visores de identificación: deben ser Fabricados en Policarbonato. Debe tener dos por carro, uno por módulo fijo y carro de cierre y uno por cada cubículo. Altura Total del Sistema: 2.050mm. (Incluidos los rieles). Aprox.</p> <p>Pintura: Todas las piezas y partes interiores son pintadas con Sistema Electrostático utilizando pintura en polvo Epoxipoliésterica fijada a más de 180°C de temperatura, lo cual garantiza la total penetración y cubrimiento en las piezas dando una gran resistencia al rayado y al punzón tanto de las piezas, con relación a Pinturas aplicadas por Sistema de Aspersión. Color GRIS GRAFITO. ESTRUCTURA DE BASES Y CARROS.</p> <p>Bastidores: Los Carros de los Sistemas Rodantes deben ser construidos en perfiles de Acero tipo "U" de 1" X 2" X 1" unidos entre sí por tornillos logrando con este sistema un ajuste perfecto con relación a las bases y evitando utilizar equipos de soldadura en los momentos de reinstalación y mantenimiento en general. Cada carro deben soportar una resistencia a la carga de 600Kg. por unidad de almacenamiento. Ruedas Maquinadas: Planas de 3 ½" de diámetro con bordes anti vuelco, deben ser fabricado en Acero 1040 montadas sobre rodamientos sellados con capacidad de carga de 6.500Nw. Por el sistema de armado, unidades de almacenamiento, se pueden habilitar y reponer fácilmente estos elementos sin necesidad de desmontar el archivo o desarmar las unidades de almacenamiento. Los rodamientos deben garantizar desplazamiento suave uniforme, sin esfuerzo y la estabilidad en los módulos rodantes, evitando que se salgan de su curso normal.</p> <p>Bases O Rieles: La Base Riel de los Sistemas Rodantes constan de un riel en "T" conformado por plástico de 1"X 3/16" y varilla cuadrada rectificada de 7/16", lo cual permite que la rueda gire libremente sobre el mismo, y esté debidamente guiada para evitar descarrilamientos. Este diseño protege tanto a la base como a la rueda del desgaste por fricción.</p> <p>SISTEMA DE DESPLAZAMIENTO:</p> <p>Mecánico</p> <p>Los sistemas se deben desplazar mediante sistema de piñones y poleas, accionadas mecánicamente cada uno de los carros mediante una manija con 3 puntos de apoyos que hace parte integral de cada uno de los acabados frontales.</p>				
					\$ 330.000.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por TRECENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS m/cte. (\$330.000.000). IVA INCLUIDO, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210005966 del 2 de Noviembre del 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia concederá un pago Anticipado conforme al Artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, al contratista equivalente al 50% del valor total del contrato una vez se perfeccione y se cumplan con los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, y el 50% restante en único pago, previa verificación y recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato, expedición de la constancia de cumplimiento e informe de ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el bien así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio y copia del RUT.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato por el tiempo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratista. El contratista se compromete a formalizar la entrega objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción, todo en El centro de Investigación para la Biodiversidad Andino – Amazónica INBIANAM, Sede Centro, carrera 11 No. 5 – 59, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector de Investigaciones y Posgrados, Doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, en calidad de Supervisor, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de suministro **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

NIT. 891.190.346-1

Página 8 de 11
Contrato No. 243 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (seis meses)
Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado	Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato (seis meses)
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 210005966 del 2 de Noviembre del 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 9 de 11
Contrato No. 243 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad Amazonía la calidad del Archivador Rodante objeto del Contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar las sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de compraventa. 4. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de compraventa. 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 6. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de compraventa. 7. El contratista es responsable del transporte, cargue, descargue e instalación del archivador rodante objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de suministro de bienes y servicios, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepongan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación
Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

NIT. 891.190.346-1

Página 11 de 11
Contrato No. 243 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro de bienes y servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021.

CONTRATANTE

FABIO BURITICA BERMEO
Rector Universidad de la Amazonía
NIT: 891.190.346 - 1

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Anelka Zuleith Fajardo
Coordinadora VAD

Proyecto: Leidy Yanina Almentel Sánchez
Profesional Universitario VAD

CONTRATISTA,

HENRY ANDRES ARROYO ROA'S
HENRY ANDRES ARROYO ROA'S
CC. 1.117.491.616 expedida en Florencia
Representante legal
COMERCIALIZADORA MUNCDO HBC ZOMAC S.A.S
Nit. 901.438.993-8.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá